



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE MARZO DE 2019

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON PEDRO PASCUAL NIETO

DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

pág. 1 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local el día 5 de marzo de 2019 (*de carácter ordinario*) y 6 de marzo de 2019 (*de carácter extraordinario y urgente*), preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración a los mismos, y no existiendo ninguna, son aprobados por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 55, de 5 de marzo.

2.2. Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 55, de 5 de marzo.

2.3. Orden PCI/227/2019, de 4 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2019, por el que

pág. 2 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se establecen obligaciones de servicio público al prestador del servicio postal universal en las elecciones que se convoquen durante 2019; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 55, de 5 de marzo.

2.4. Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo de aprobación de la tablas salariales y demás conceptos económicos definitivos para el año 2018 del convenio colectivo de empresas de captación, elevación y distribución de aguas potables y residuales de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 44, de 5 de marzo.

2.5. Instrucción 3/2019, de 4 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre consecuencias de la simultaneidad en la celebración de las elecciones generales de 28 de abril de 2019 y de las elecciones locales, autonómicas y europeas de 26 de mayo de 2019, en lo que se refiere a la regulación de la campaña electoral; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 56, de 6 de marzo.

2.6. Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 1/2019, de 5 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 45, de 6 de marzo.

2.7. Anuncio de la Delegación del Gobierno en Extremadura sobre relación de los municipios de la provincia de Badajoz, con la cifra de

pág. 3 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

población oficial y el número de concejales que corresponde a cada municipio, con vistas a las elecciones municipales de 2019; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, de 6 de marzo.

2.8. Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 57, de 7 de marzo.

2.9. Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, del Ministerio de Hacienda, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 57, de 7 de marzo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. *Visto* el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la Hermandad de Santa Ana, con domicilio en esta ciudad, en calle San Benito, nº 12, y CIF G06322275; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2019; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo

pág. 4 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *ACUERDA:*

Primero. Conceder a la Hermandad de Santa Ana una subvención de cinco mil doscientos cuarenta y nueve (5.249) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2019; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente

pág. 5 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Festejos; y a los Servicios de Festejos, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente que se tramita para la contratación del suministro de un escenario para la realización de actividades de carácter cultural y social, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro de un escenario para la realización de actividades de carácter cultural y social, con un valor estimado de treinta y siete mil ochocientos sesenta y un euros con veintisiete céntimos (37.861,27), más siete mil novecientos cincuenta euros con ochenta y seis céntimos (7.950,86) de IVA; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria habida

pág. 6 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cuenta la intensa actividad cultural, social y festiva que lleva a cabo durante el año el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para cuya ejecución se requiere de un escenario que de soporte a las mismas; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre siguiente *-con modificación posterior en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre-* se aprobó el expediente para la contratación *-por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria-* del indicado suministro; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de treinta y siete mil ochocientos sesenta y un euros con veintisiete céntimos (37.861,27), más siete mil novecientos cincuenta euros con ochenta y seis céntimos (7.950,86) de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 07/150/623.10; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, de

pág. 7 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159.6, apartado a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se efectuó propuesta de adjudicación del contrato a favor de la única proposición presentada, correspondiente a la empresa PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en Plaza de la Jabonera, portal nº 3, local nº 2 y CIF B06725626, por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un importe de treinta y tres mil ochocientos ochenta y cinco euros (33.885), más siete mil ciento quince euros (7.115) de IVA; en total, pues, cuarenta y un mil (41.000) euros.

RESULTANDO: Que por la indicada empresa se ha presentado la documentación a que se refiere la cláusula vigésima del pliego de las administrativas particulares que rigen la contratación.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizado favorablemente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 8 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en Plaza de la Jabonera, portal nº 3, local nº 2 y CIF B06725626, el contrato de suministro de un escenario para la realización de actividades de carácter cultural y social, por la cantidad de treinta y tres mil ochocientos ochenta y cinco euros (33.885), más siete mil ciento quince euros (7.115) de IVA; en total, pues, cuarenta y un mil (41.000) euros; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 07/150/623.10 del vigente presupuesto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, h), en relación con el artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el

pág. 9 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato al empleado municipal don Francisco Javier Cordero Castillo, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con observancia de lo previsto en los artículos 300 y siguientes de dicha norma.

Quinto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los

pág. 10 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Octavo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno. Comunicar los datos básicos del contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio.

Décimo. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria; y dar traslado del mismo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Vías y Obras y Cultura; al responsable del contrato; y a los Servicios de Vías y Obras, Cultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente relativo a la inversión consistente en la terminación de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones de euros (10.000.000).

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: a) estructura de participación. b) estructura de control. c) estructura de selección de operaciones, y d) estructura de ejecución de operaciones.

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en

pág. 12 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

adelante, “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”, aprobado por resolución de la presidencia de la Mancomunidad el día 15 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiendo por tales todas aquellas áreas, departamentos y organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que tomando en consideración lo anterior, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el modelo del convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus órganos plenarios de fechas 9 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el día 25 de mayo de 2018.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 21 de septiembre de 2018, se aprobaron las operaciones a ejecutar en el término municipal de Villanueva de la Serena, a financiar total o parcialmente, según los casos, con cargo a la subvención concedida a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, referida anteriormente.

RESULTANDO: Que entre las operaciones aprobadas se comprende la identificada como *“Dotaciones y equipamientos para la cohesión social en Villanueva de la Serena. Segunda fase de la construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Educación Infantil “Cuña Industrial”, con código OT9-DV-A0011-OP01V y un presupuesto de 792.167,07 euros (equivale al coste total subvencionable de la operación), siendo el importe de la ayuda pública concedida de 633.733,66 euros.*

RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde se ha redactado el proyecto denominado *“Ejecución de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, fase II”, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (489.844,82), más ciento dos mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (102.867,41) de IVA, lo que hace un total de quinientos noventa y dos mil setecientos doce euros con veintitrés céntimos (592.712,23).*

RESULTANDO: Que definiendo el proyecto con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo

pág. 14 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018, se aprobó el referido proyecto; siendo el plazo de ejecución de las obras de siete meses.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha extendido el acta de replanteo previo por el técnico redactor del proyecto, el cual ha consistido en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución; y asimismo se han comprobado cuantos supuestos figuran en el proyecto elaborado que son básicos para el contrato a celebrar.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para paliar la escasez de infraestructuras educativas de 0-3 años en la localidad, donde sólo funciona un centro público de similares características para una población de 26.000 habitantes, de modo que, además de contribuir a paliar el déficit y compensar la diferencia de equipamientos entre distintas áreas de la ciudad, la intervención contribuya a la revitalización económica y social de la barriada donde se ubica; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 15 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, se aprobó el expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, de la ejecución de las obras comprendidas en el indicado proyecto; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (489.844,82), más ciento dos mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (102.867,41) de IVA, lo que hace un total de quinientos noventa y dos mil setecientos doce euros con veintitrés céntimos (592.712,23), con cargo a la partida 06/321/622.17, proyecto de gasto 2018/2/I/9, del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público se planteó una consulta sobre la clasificación empresarial solicitada, tanto en el proyecto, como en el anuncio de

pág. 16 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

licitación y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, habiéndose emitido informe al respecto por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo, en el que se concluye que las clasificaciones que deberían haber sido exigidas son los siguientes:

LOTE 1: OBRAS DE ALBAÑILERÍA.
GRUPO: C (edificaciones).
SUBGRUPO: 4 (albañilería, revocos y revestidos).
CATEGORIA: 2.

LOTE 2: INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN.
GRUPO: I (instalaciones eléctricas).
SUBGRUPO: 9 (instalaciones eléctricas sin cualificación específica).
CATEGORIA: 1.

LOTE 3: INSTALACIONES DE VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN.
GRUPO: J (instalaciones mecánicas).
SUBGRUPO: 2 (ventilación, calefacción y climatización).
CATEGORIA: 1.

RESULTANDO: Que, a la vista de lo anteriormente expuesto, procede rectificar tanto el proyecto como el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CONSIDERANDO: Que según se establece en el artículo 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación”, y que “en todo caso, se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a la clasificación requerida”.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la

pág. 17 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Rectificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 24 de septiembre de 2018, 28 de septiembre de 2018 y 31 de enero de 2019, relativos al expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, fase II”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; al haberse detectado un error en la clasificación exigida a los candidatos y licitadores, debiendo ser la misma la indicada en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo. Ampliar en veinte días el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación.

pág. 18 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al técnico redactor del proyecto; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente que se tramita para la ejecución de las obras de “Mejora y mantenimiento en la señalización vial de Villanueva de la Serena”, y

RESULTANDO: Que definiendo el documento con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo actual, se aprobó la memoria valorada denominada “Mejora y mantenimiento en la señalización vial de Villanueva de la Serena”, redactada por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, con un valor estimado de ciento veintiocho mil setenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (128.075,34), más veintiséis mil ochocientos noventa y cinco euros con ochenta y dos céntimos (26.895,82) de IVA, en total, pues, ciento cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y un euros con dieciséis céntimos (154.971,16), y un plazo de ejecución de tres meses.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

pág. 19 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sector Público, se ha extendido el acta de replanteo previo por el técnico redactor de la memoria valorada, el cual ha consistido en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución; y asimismo se han comprobado cuantos supuestos figuran en el documento elaborado que son básicos para el contrato a celebrar.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de marzo actual, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las meritadas obras; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la seguridad vial y la regulación del tráfico dentro del casco urbano de la población, con el fin de garantizar tanto la integridad de los peatones como la fluidez en el tráfico de los vehículos; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “*al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato*”, y que “*asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito*”; y en el apartado 4 que “*en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán*

pág. 20 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha informado sobre la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorio del contrato, o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, según dispone el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que tampoco han existido las consultas preliminares del contrato a que se refiere el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se

pág. 22 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, de la ejecución de las obras comprendidas en la memoria valorada denominada “Mejora y mantenimiento en la señalización vial de Villanueva de la Serena”, redactada por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; dividida en los siguientes lotes:

Lote I, consistente en la ejecución de los trabajos que se describen en el capítulo 1.1 (“Señalización horizontal”), el capítulo 2 completo (“Gestión de residuos”) y el capítulo 3 completo (“Seguridad y salud”), con un presupuesto base de licitación de ciento treinta mil setecientos cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (130.748,76), incluido un IVA de veintidós mil seiscientos noventa y un euros con noventa y tres céntimos (22.691,93).

pág. 23 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Lote II, consistente en el suministro de los elementos de señalización vertical y balizamiento definidos en el capítulo 1.2 (“*Señalización vertical*”) y 1.3 (“*Balizamiento y defensas*”), con un presupuesto base de licitación de veinticuatro mil doscientos veintidós euros con cuarenta céntimos (24.222,40), incluido un IVA de cuatro mil doscientos tres euros con ochenta y nueve céntimos (4.203,89).

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente, por un importe total de ciento veintiocho mil setenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (128.075,34), más veintiséis mil ochocientos noventa y cinco euros con ochenta y dos céntimos (26.895,82) de IVA, en total, pues, ciento cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y un euros con dieciséis céntimos (154.971,16), con cargo a la partida 06/1532/61926 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

pág. 24 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Policía local y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Policía local, Contratación e Intervención; y al técnico redactor de la memoria valorada; a los oportunos efectos.

3.5. *Visto* el expediente que se tramita para la contratación del suministro de cuarenta puntos de luz completos para sustitución de los existentes en Avda. de las Mayas y Avda. de los Deportes, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2019, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro de cuarenta puntos de luz completos para sustitución de los existentes en Avda. de las Mayas y Avda. de los Deportes, con las características técnicas obrantes en el expediente; con un valor estimado de sesenta y tres mil ochocientos euros (63.800), más trece mil trescientos noventa y ocho euros de IVA (13.398), en total, pues, setenta y siete mil ciento noventa y ocho euros (77.198); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la sustitución de los puntos de luz existentes en Avda. de las Mayas y Avda. de los Deportes por otros modelos de luminarias más eficientes, lo que redundará en un ahorro energético y

pág. 25 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

económico; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, *“al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”,* y que *“asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”;* y en el apartado 4, que *“en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.*

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución*

pág. 26 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha informado sobre la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, según

pág. 27 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

dispone el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que tampoco han existido las consultas preliminares del contrato a que se refiere el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que conforme exige el artículo 116, apartado 4, letra g), en relación con los artículos 13.3 y 99.3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del contrato por no permitirle su objeto.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 28 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, del suministro de cuarenta puntos de luz completos para sustitución de los existentes en Avda. de las Mayas y Avda. de los Deportes.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente por un importe de sesenta y tres mil ochocientos euros (63.800), más trece mil trescientos noventa y ocho euros de IVA (13.398), en total, pues, setenta y siete mil ciento noventa y ocho euros (77.198), con cargo a la partida 20/165/61919 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que

pág. 29 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Alumbrado; y a los Servicios de Urbanismo, Alumbrado, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de señales de control y sistema de regulación del tráfico en la intersección de la Avenida de Hernán Cortés con la Avenida de Chile y la Avenida de San Francisco, y

RESULTANDO: Que definiendo el proyecto con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 18 de enero, se aprobó el

pág. 30 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

proyecto denominado “Obras de ejecución del sistema de control del tráfico y regulación en la intersección de la Avenida de Hernán Cortés con la Avenida de Chile y la Avenida de San Francisco”, redactado por la ingeniera técnico industrial doña Mónica Arias Raposo, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuarenta y cinco mil cuatrocientos euros (45.400), más nueve mil quinientos treinta y cuatro euros (9.534) de IVA, en total, pues, cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro euros (54.934); siendo el plazo de ejecución de las obras de un mes.

RESULTANDO: Que, con anterioridad, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2018, se había aprobado iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria dada la obsolescencia de la regulación semafórica existente en la actualidad en este enclave, que está conllevando multitud de fallos y dificultad de suministro de elementos para su reposición; al tiempo que se pretende mejorar la imagen de este importante nudo de comunicaciones en la ciudad, lo que contribuirá sin duda a la mejora en las condiciones de seguridad vial y peatonal; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, se aprobó el expediente para la referida contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de cuarenta y cinco mil cuatrocientos euros (45.400), más nueve mil quinientos treinta y cuatro euros (9.534) de IVA, en total, pues, cincuenta y cuatro mil

pág. 31 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

novecientos treinta y cuatro euros (54.934), con cargo a la partida 06/133/60912 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se ha efectuado propuesta de adjudicación del contrato a favor de la única oferta presentada, correspondiente a la entidad mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con domicilio social en Alcobendas (Madrid), en calle Sepúlveda, nº 6, Polígono Industrial de Alcobendas, y CIF A28002335; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de cuarenta y tres mil dieciséis euros con cincuenta céntimos (43.016,50), más nueve mil treinta y tres euros con cuarenta y seis céntimos (9.033,46) de IVA.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto

pág. 32 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la sociedad mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con domicilio social en Alcobendas (Madrid), en calle Sepúlveda, nº 6, Polígono Industrial de Alcobendas, y CIF A28002335, el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Obras de ejecución del sistema de control del tráfico y regulación en la intersección de la Avenida de Hernán Cortés con la Avenida de Chile y la Avenida de San Francisco*”, redactado por la ingeniero técnico industrial doña Mónica Arias Raposo; por un importe de cuarenta y tres mil dieciséis euros con cincuenta céntimos (43.016,50), más nueve mil treinta y tres euros con cuarenta y seis céntimos (9.033,46) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladoras de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, documentos todos ellos que revestirán carácter

pág. 33 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/133/60912 del vigente presupuesto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato a la ingeniera técnico industrial doña Mónica Arias Raposo, a quien que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con observancia de lo previsto en el artículo 237 y siguientes de dicha norma.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6, apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del presente acuerdo de adjudicación.

Quinto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

pág. 34 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Octavo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato; y dar traslado del mismo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Policía local; y a los Servicios de Policía local, Urbanismo, Intervención y Contratación; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente que se tramita para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Mejora de las infraestructuras de la calle López de Ayala”, y

RESULTANDO: Que definiendo el proyecto con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local,

pág. 35 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2018, se aprobó el proyecto denominado “Mejora de las infraestructuras de la calle López de Ayala”, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (286.482,55), más sesenta mil ciento sesenta y un euros con treinta y cuatro céntimos (60.161,34) de IVA; actuación cofinanciada por el Programa de Cooperación INTERREG V A España-Portugal (POCTED 2014-2020), proyecto de cooperación transfronteriza 0329_RED_URBANSOL_4_E, Red de Urbanismo Sostenible e Inteligente en Euroace; siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se extendió el acta de replanteo previo por el técnico redactor del proyecto, el cual consistió en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución; y asimismo se comprobaron cuantos supuestos figuran en el proyecto elaborado que son básicos para el contrato a celebrar.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el indicado proyecto; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para mejorar la accesibilidad inclusiva, promover el comercio minorista y expandir el centro histórico de la ciudad, interviniendo directamente en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Conurbación Don Benito-Villanueva de la Serena; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2019, se aprobó el expediente para la referida contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (286.482,55), más sesenta mil ciento sesenta y un euros con treinta y cuatro céntimos (60.161,34) de IVA, lo que hace un total de trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (346.643,89), con cargo a la partida 06/1721/609.13 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 37 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que, previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se clasificaron las ofertas presentadas en la siguiente forma:

1º. CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.

a) *Oferta económica:*

240.358,86 euros.
50.475,36 euros de IVA.
Total: 290.834,22 euros.

Puntuación: 60 puntos.

b) *Mejoras:*

b.1. *Mejora en el servicio de baja tensión: 8.347,19 euros.*
b.2. *Mejora en el servicio de alumbrado público: 9.778,21 euros.*
b.3. *Mejora en el servicio de telecomunicaciones: 7.347,97 euros.*

Puntuación: 40 puntos.

Total puntuación: 100 puntos.

2º. COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S. A.

a) *Oferta económica:*

247.756,02 euros.
52.028,76 euros de IVA
Total: 299.784,78 euros.

pág. 38 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Puntuación: 50.38 puntos.

b) Mejoras:

b.1. Mejora en el servicio de baja tensión, según las partidas definidas y cuantificadas en el anexo III del pliego, capítulo I.

b.2. Mejora en el servicio de alumbrado público, según las partidas definidas y cuantificadas en el anexo III del pliego, capítulo II.

b.3 Mejora en el servicio de telecomunicaciones, según las partidas definidas y cuantificadas en el anexo III del pliego, capítulo III.

Puntuación: 40 puntos.

Total puntuación: 90,38 puntos.

3º. LERPA 2002, S.L.U.

a) Oferta económica:

248.480,26 euros.

52.180,85 euros de IVA

300.661,11 euros.

Puntuación: 49.44 puntos.

b) Mejoras:

pág. 39 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

25.473,37 euros del presupuesto de ejecución material, siendo cada una de las partidas del anexo III las que ofertan como mejoras.

Puntuación: 40 puntos.

Total puntuación: 89.44 puntos.

4º. UNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR S.L.

a) Oferta económica:

257.834,29 euros.

54.145,20 euros de IVA.

311.979,49 euros.

Puntuación: 37,27 puntos.

b) Mejoras:

b.1. Mejora en el servicio de baja tensión: 8.347,19 euros.

b.2. Mejora en el servicio de alumbrado público: 9.978,21 euros.

b.3 Mejora en el servicio de telecomunicaciones: 7.347,97 euros.

Total mejoras: 25.473,37 euros.

Puntuación: 40 puntos.

Total puntuación: 77,27 puntos.

5º. GOSADEx, S.L.

pág. 40 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Oferta económica:

260.699,12 euros.
54.746,82 euros de IVA.
315.445,94 euros.

Puntuación: 33,54 puntos.

b) Mejoras:

b.1. Mejora en el servicio de baja tensión: 8.347,19 euros.
b.2. Mejora en el servicio de alumbrado público: 9.778,21 euros.
b.3. Mejora en el servicio de telecomunicaciones: 7.347,97 euros.

Total mejoras: 25.473,37 euros.

Puntuación: 40 puntos.

Total puntuación: 73,54 puntos.

6º. MARTÍN Y CUADRADO, S.L.

a) Oferta económica:

264.996,36 euros.
55.649,24 euros de IVA
320.645,60 euros.

Puntuación: 27,95 puntos.

b) Mejoras:

pág. 41 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Capítulo I (baja tensión), capítulo II (alumbrado público) y capítulo III (telecomunicaciones), según las partidas definidas y cuantificadas en el snexo III del pliego.

Puntuación: 40 puntos.

Total puntuación: 67,95 puntos.

7º. CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.

a) Oferta económica:

266.715,26 euros.

56.010,20 euros de IVA.

322.715,46 euros.

Puntuación: 25,71 puntos.

b) Mejoras:

b.1. Mejora en el servicio de baja tensión: 8.347,19 euros.

b.2. Mejora en el servicio de alumbrado público: 9.778,21 euros.

b.3. Mejora en el servicio de telecomunicaciones: 7.347,97 euros.

Total mejoras: 25.473,37.

Puntuación: 40 puntos.

Total puntuación: 65,71 puntos.

pág. 42 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

8º. CONSTRUCCION INTEGRAL TESMA, S.A.

a) *Oferta económica:*

272.158,42 euros.
57.153,27 euros de IVA.
329.311,69 euros.

Puntuación: 18,63 puntos.

b) *Mejoras:*

Se asumen todas las mejoras en el servicio de baja tensión, en el servicio de alumbrado público y en el servicio de telecomunicaciones.

Puntuación: 40 puntos.

Total puntuación: 58,63 puntos.

RESULTANDO: Que, en consecuencia, por la Mesa de Contratación se ha efectuado propuesta de adjudicación del contrato a favor de la sociedad mercantil CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., con domicilio social en Mérida (Badajoz), en calle San Salvador, nº 27, planta 2ª y CIF B06283790, por resultar su oferta la económicamente más ventajosa, comprensiva de la cantidad de doscientos cuarenta mil trescientos cincuenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (240.358,86), más cincuenta mil cuatrocientos setenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (50.475,36) en total, pues, doscientos noventa mil ochocientos treinta y cuatro euros con veintidós céntimos (290.834,22), y las mejoras ofertadas durante la licitación; habiéndose presentado por la misma la documentación a que se refieren las cláusulas decimocuarta y

pág. 43 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación, y en particular, la acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, por un importe de doce mil diecisiete euros con noventa y cuatro céntimos (12.017,94), mediante certificado de seguro de caución de la entidad GENERALI ESPAÑA, S.A., nº 2N-G-515.002.204, correspondiente a la póliza de seguro de caución de igual número, de 21 de febrero de 2019, según carta de pago de la tesorería municipal de 5 de marzo actual.

Visto el informe-propuesta que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizado favorablemente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la sociedad mercantil CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., con domicilio social en Mérida (Badajoz), en calle San

pág. 44 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Salvador, nº 27, planta 2ª y CIF B06283790, el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Mejora de las infraestructuras de la calle López de Ayala”, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz; por un importe de doscientos cuarenta mil trescientos cincuenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (240.358,86), más cincuenta mil cuatrocientos setenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (50.475,36) en total, pues, doscientos noventa mil ochocientos treinta y cuatro euros con veintidós céntimos (290.834,22); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladoras de la contratación, y a la oferta y mejoras presentadas durante la licitación, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/1721/609.13 del vigente presupuesto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato al arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, a quien que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con observancia de lo previsto en el artículo 237 y siguientes de dicha norma.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4,h), en relación con el artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título

pág. 45 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Quinto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Octavo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 46 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Noveno. Comunicar los datos básicos del contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio.

Décimo. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al resto de licitadores; y dar traslado del mismo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; al responsable del contrato; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada “Asociación Deportiva KÁRATE EL CRISTO”, con domicilio en esta ciudad, en Plaza de Salamanca, nº 14-2º B, y CIF G06319776; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2019; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del

pág. 47 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *ACUERDA:*

Primero. Conceder a la asociación denominada “Asociación Deportiva KÁRATE EL CRISTO” una subvención de dos mil cuatrocientos (2.400) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2019; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

pág. 48 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada “*Club Deportivo Edu-K Villanueva*”, con domicilio en esta ciudad, en calle Del Romero, nº 20-2º J, y CIF G06668487; a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2019; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el

pág. 49 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *ACUERDA:*

Primero. Conceder a la asociación denominada “Club Deportivo Edu-K Villanueva” una subvención de mil (1.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2019; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

pág. 50 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.10. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación “*INCLUSIVES, Plena Inclusión Villanueva de la Serena (Asociación en favor de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su Comarca)*”, con domicilio en esta ciudad, en Carretera de La Haba, s/n, y CIF G06016125; a fin de colaborar en la integración laboral dentro del sector de las personas con discapacidad en el año 2019; y

pág. 51 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación denominada “*INCLUSIVES, Plena Inclusión Villanueva de la Serena (Asociación en favor de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su Comarca)*”, una subvención de ciento setenta y dos mil doscientos (172.200) euros, a fin de colaborar en la integración laboral dentro del sector de las personas con discapacidad en el año 2019; con sujeción a las siguientes condiciones:

pág. 52 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará en la siguiente forma:

- Un primer pago (del primer 25%) a la firma del convenio, por importe de 43.050 euros.

- Un segundo pago (del segundo 25%), en el segundo trimestre de 2019, por importe de 43.050 euros, previa justificación del primer pago.

- Un tercer pago (del tercer 25%), en el tercer trimestre de 2019, por importe de 43.050 euros, previa justificación del segundo pago.

- Un cuarto pago (del cuarto 25%), en el cuarto trimestre de 2019, por importe de 43.050 euros, previa justificación del tercer pago.

El beneficiario de la subvención deberá presentar la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

pág. 53 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Asuntos Sociales; y a los Servicios de Asuntos Sociales, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.11. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña Pilar Serradilla Santos, con DNI 8681179J y domicilio en esta ciudad, en calle San Francisco, nº 63, portal 3-4º F; con entrada en el Registro Municipal el día 20 de noviembre de 2017 (nº 1.179), para que se le indemnice por los daños sufridos el día 12 de enero de 2017 cuando transitaba por la calle de Suecia, al introducir un pie en una arqueta sin tapa y caer al suelo, a consecuencia de lo cual sufrió la rotura del calcáneo izquierdo, según manifestación de la reclamante.

Vista la propuesta de resolución que eleva el día 5 de marzo actual el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “*se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos*”, mientras que en el artículo 106.2 del texto

pág. 54 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

constitucional se prescribe que *"los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos"*.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la *"responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos"* tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la

pág. 55 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración *"es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público"*.

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

pág. 56 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) *El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.* El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público *-ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo-* como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal *-y, por tanto, de su imputación a la Administración-* los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) *El nexo causal.* Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

pág. 57 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) *La lesión indemnizable.* De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) *Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.* A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado -que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probandi incumbit ei qui agif" y "onus probandi incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, pues la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que en el presente caso obra en el expediente informe del arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, en el que se expresa que "habiendo hecho las oportunas averiguaciones, no se puede concretar si alguna de las tapas de arquetas existentes en la acera de la fachada de los números pares de la calle Suecia se encontraba destapada o en malas condiciones en la fecha de lo sucedido. Hoy

pág. 58 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en día se determina que sí existieron arquetas sin su tapa correspondiente, aunque las mismas ya se encuentran restituidas o reparadas“.

RESULTANDO: Que obra asimismo en el expediente un informe emitido por la Policía local, del siguiente tenor literal:

“Que consultado el parte de incidencias del día 12 de enero de 2017, consta que sobre las 17:48 horas se recibió aviso por parte del Agente de Policía Local con número profesional 01.153.40, fuera de servicio, a través de llamada telefónica, en los siguientes términos:

Que le han informado que en la puerta de la piscina climatizada, una UME está atendiendo a una señora que manifiesta haber metido un pie en una arqueta sin tapa situada en la acera de la derecha de calle Suecia, torciéndoselo.

Al estar ocupados en una incidencia prioritaria, se le indica que informe a esta señora que cuando pueda nos llame o se persone, manifestando este que la ambulancia ya se la había llevado al centro de salud.

Que se personan el Oficial de Policía Local con número de identificación profesional 01.153.39 y la Agente de Policía Local con número profesional 01.153.53 en el lugar, no observando a nadie, desconociendo si la accidentada pudiera ser o no la requirente.

Que se comprueba, efectivamente, la existencia de dos arquetas sin tapa, por lo que parte de la actuante se procede a hacer fotos y señalar la zona con conos”.

pág. 59 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que obra asimismo en el expediente declaración jurada de don José María Pérez de las Vacas, aportada por la reclamante, que viene a corroborar la realidad de lo sucedido.

CONSIDERANDO: Que, respecto a la relación de causalidad, de los informes elaborados por los servicios municipales, en particular el realizado por la Policía local, antes transcrito, se desprende que es cierta la versión de la reclamante; y que a lo anterior se une la declaración jurada aportada por la reclamante.

RESULTANDO: Que respecto a la existencia del daño y valoración del mismo, obran en el expediente dos informes: el presentado por la reclamante, elaborado por el doctor don Antonio José Pina Santiago, con arreglo al cual solicita una indemnización de 18.606,40 euros, más 189,86 euros de una férula Walker, de la que aporta factura; y el informe médico elaborado por el doctor don Josep Oriol Herreras, de la compañía ZURICH INSURANCE PLC, aseguradora de la responsabilidad civil del Ayuntamiento, según el cual el importe de la indemnización debe ascender a 12.048,97 euros.

RESULTANDO: Que la reclamante ha presentado propuesta de terminación convencional del procedimiento, con el reconocimiento de una indemnización de 12.238,83 euros, que corresponde 12.048,97 a los daños y secuelas, y 189,86 euros a los gastos de ortopedia, y todo ello con renuncia expresa a efectuar cualquier otra reclamación por los mismos hechos.

CONSIDERANDO: Que conviene al interés municipal aceptar la propuesta de indemnización formulada por la reclamante.

pág. 60 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, sucursal en España (póliza nº 88597646), en el cual no existe franquicia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aceptar la propuesta de convenio formulada por doña Pilar Serradilla Santos, indemnizando a la reclamante con la cantidad de doce mil doscientos treinta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (12.238,83).

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la compañía de seguros ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España, para que

pág. 61 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

proceda a tramitar el abono de la indemnización reconocida (*siniestro de referencia 0160162954*).

Tercero. Dar traslado asimismo de este acuerdo a la reclamante; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Policía Local; a la Asesoría Jurídica (*Unidad de Responsabilidad Patrimonial*); y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local e Intervención; a los oportunos efectos.

3.12. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Lorenzo Cano Moreno, con domicilio en calle Donoso Cortés, 1, de Orellana La Vieja (Badajoz), y DNI 08689443C; con entrada en el Registro Municipal el día 25 de mayo de 2018 (nº 6.685); para que se le indemnice por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, marca Peugeot, matrícula 5790-JZW, el día 24 de mayo anterior, cuando circulaba por la Avenida de Adolfo Suárez y fue alcanzado en el cristal de la puerta del copiloto, que resultó roto, por una piedra que provenía de una desbrozadora que manejaba un operario municipal, según manifestación del reclamante.

Vista la propuesta de resolución que eleva el día 5 de marzo actual el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que "*se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos*", mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "*los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos*".

pág. 62 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; siendo también de aplicación el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “*responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos*” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente

pág. 63 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos.

El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración *"es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público"*.

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) *El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.*

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que

pág. 64 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público *-ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo-* como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado.

Únicamente se excluyen del funcionamiento normal *-y, por tanto, de su imputación a la Administración-* los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexa causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexa causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

pág. 65 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *"sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley"*.

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, de constante referencia, el daño alegado *-que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probando incumbit ei qui agif" y "onus probando incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-*, ha de ser, en cualquier caso, *"efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas"*.

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren o no todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño.

RESULTANDO: Que en el presente caso obra en el expediente informe elaborado por el encargado del Servicio de Parques y Jardines que viene a corroborar la realidad de los hechos por los que se reclama.

pág. 66 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que el reclamante ha presentado presupuesto de reparación de los daños, por un importe de ochenta y cinco euros con seis céntimos (85,06).

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, sucursal en España (póliza nº 88597646), en el cual no existe franquicia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Lorenzo Cano Moreno, indemnizándole con la cantidad de ochenta y cinco euros con seis céntimos (85,06).

pág. 67 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la compañía de seguros ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España, para que proceda a tramitar el abono de la indemnización reconocida.

Tercero. Dar traslado asimismo de este acuerdo al reclamante; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Policía Local; a la Asesoría Jurídica (*Unidad de Responsabilidad Patrimonial*); y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local e Intervención; a los oportunos efectos.

3.13. Visto el expediente que se tramita para la contratación del suministro e instalación de dos pantallas informativas con tecnología *Led* para la promoción de actividades culturales y de ocio, y

RESULTANDO: Que por el Servicio de E-administración e Innovación Tecnológica se ha elevado propuesta para la contratación del suministro e instalación de dos pantallas informativas con tecnología *Led* para la promoción de actividades culturales y de ocio; actuación cofinanciada por el Grupo de Acción Local ADEVAG en el ámbito de la II convocatoria pública de ayudas para proyectos no productivos promovidos por entidades locales conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020; con un valor estimado de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros (34.444), más siete mil doscientos treinta y tres euros con veinticuatro céntimos (7.233,24) de IVA.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

pág. 68 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”* (apartado 1); y que *“las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley”* (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que *“en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”*.

pág. 69 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el expediente para la contratación del suministro e instalación de dos pantallas informativas con tecnología *Led* para la promoción de actividades culturales y de ocio; con un valor estimado de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros (34.444), más siete mil doscientos treinta y tres euros con veinticuatro céntimos (7.233,24) de IVA; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria habida cuenta que las pantallas informativas para ciudades son una plataforma de comunicación visual para la difusión de mensajes e información en entornos urbanos, propiciando el uso de las nuevas tecnológicas en el desarrollo de las *Smart Cities*.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y E-@dministración e Innovación Tecnológica; y

pág. 70 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a los Servicios de E-@ministración e Innovación Tecnológica, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

4.1. Visto el expediente que se tramita para la contratación del arrendamiento del local situado en la Avenida de Hernán Cortés, nº 230, bajo derecha, de esta ciudad, para dar cobertura a las actividades y atenciones de las personas mayores residentes en esa zona de la ciudad; y

RESULTANDO: Que tomando en consideración las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del arrendamiento del local situado en la Avenida de Hernán Cortés, nº 230, bajo derecha, de esta ciudad, propiedad de doña Ángela Gallardo Solomando, con DNI 33991151A, por un período de cuatro años, prorrogables a dos años más; y una renta mensual de trescientos cincuenta euros (350,00) mensuales, más setenta y tres euros con cincuenta céntimos (73,50) de IVA; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para dar cobertura a las actividades y atenciones de las personas mayores residentes en esa zona de la ciudad, que está carente de espacios específicos para ello; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

pág. 71 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2018, se aprobó el expediente para la concertación directa del indicado arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2018, por un importe de trescientos cincuenta euros (350), más setenta y tres euros con cincuenta céntimos (73,50) de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 22/231/202, comprometiendo los créditos necesarios en el presupuesto del ejercicio de 2019 y sucesivos; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a la única candidata posible, a saber, doña Ángela Gallardo Solomando.

RESULTANDO: Que una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, se presentó oferta por la interesada, por un importe total, hipotéticas prórrogas incluidas, de veinticinco mil doscientos euros (25.200), más cinco mil doscientos noventa y dos euros (5.292) de IVA, en total, pues, treinta mil cuatrocientos noventa y dos euros (30.492).

RESULTANDO: Que conforme a lo recogido en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en este procedimiento, se invitó a la señora Gallardo Solomando a presentar una segunda oferta que mejorase la primera, habiendo manifestado la interesada que no deseaba mejorar la misma, ratificándose en la ya efectuada.

pág. 72 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la interesada se ha presentado la documentación que le fue requerida por el Servicio de Contratación, a que se refiere la cláusula decimotercera del pliego.

Vista la propuesta efectuada por el Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a doña Ángela Gallardo Solomando, con domicilio en esta ciudad, en Avenida de Hernán Cortés, nº 62, 3º, y DNI 33991151A, el contrato de arrendamiento del local situado en Avenida de Hernán Cortés, nº 230, bajo derecha, para dar cobertura a las actividades y atenciones de las personas mayores residentes en esa zona de la ciudad; por un periodo de cuatro años, prorrogables a dos más, y por un importe total, hipotéticas prórrogas incluidas, de veinticinco mil doscientos euros (25.200), más cinco mil doscientos

pág. 73 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noventa y dos euros (5.292) de IVA, en total, pues, treinta mil cuatrocientos noventa y dos euros (30.492); desglosado en una renta mensual de trescientos cincuenta euros (350), más setenta y tres euros con cincuenta céntimos (73,50) de IVA; conforme a lo recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, y a la oferta presentada, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente al presente ejercicio presupuestario con cargo a la partida 22/231/202.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la cláusula vigesimotercera del pliego de las administrativas particulares que rigen la contratación, designar responsable del contrato al empleado municipal don Juan Carlos Ojeda Dorado, en aplicación de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar el buen fin del arrendamiento pactado.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

pág. 74 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Octavo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Noveno. Comunicar los datos básicos del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 75 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Décimo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, someter el presente acuerdo a la consideración de las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Política Social, Sanidad y Juventud, en las inmediatas sesiones que celebren.

Undécimo. Dar traslado del presente acuerdo a la arrendadora; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Mayores; y a los Servicios de Mayores, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 8 de febrero de 2019:

1. *Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 5 de marzo de 2019 (de carácter ordinario) y 6 de marzo de 2019 (de carácter extraordinario y urgente).*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de cinco mil doscientos cuarenta y nueve (5.249) euros a la asociación “HERMANDAD DE SANTA ANA”, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2019.

pág. 76 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.2. *Contratos administrativos (suministros)*. Adjudicación a la empresa PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, S.L. del contrato de suministro de un escenario para la realización de actividades de carácter cultural y social, por un importe de treinta y tres mil ochocientos ochenta y cinco euros (33.885), más siete mil ciento quince euros (7.115) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladoras de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

3.3. *Contratos administrativos (obras)*. Rectificación de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2018, 28 de septiembre de 2018 y 31 de enero de 2019, relativos al expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, fase II”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, al haberse detectado un error en la clasificación exigida a los candidatos y licitadores, con la consecuencia de una nueva apertura del plazo para la presentación de proposiciones por parte de quienes deseen tomar parte en la licitación.

3.4. *Contratos administrativos (obras)*. Aprobación del expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en la memoria valorada denominada “Mejoras y mantenimiento en la señalización vial de Villanueva de la Serena”, redactada por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento veintiocho mil setenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (128.075,34), más veintiséis mil ochocientos noventa y cinco euros con ochenta y dos céntimos (26.895,82) de IVA.

pág. 77 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.5. *Contratos administrativos (suministros).* Aprobación del expediente de contratación del suministro de cuarenta (40) puntos de luz completos para sustitución de los existentes en Avda. de las Mayas y Avda. de los Deportes, con un valor estimado de sesenta y tres mil ochocientos euros (63.800), más trece mil trescientos noventa y ocho euros de IVA (13.398).

3.6. *Contratos administrativos (obras).* Adjudicación a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Obras de ejecución del sistema de control del tráfico y regulación en la intersección de la Avenida de Hernán Cortés con la Avenida de Chile y la Avenida de San Francisco*”, redactado por la ingeniero técnico industrial doña Mónica Arias Raposo, por la cantidad de cuarenta y tres mil dieciséis euros con cincuenta céntimos (43.016,50), más nueve mil treinta y tres euros con cuarenta y seis céntimos (9.033,46) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladoras de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

3.7. *Contratos administrativos (obras).* Adjudicación a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L. del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Mejora de las infraestructuras de la calle López de Ayala*”, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz (*actuación cofinanciada por el Programa de Cooperación INTERREG V A España-Portugal (POCTED 2014-2020), proyecto de cooperación transfronteriza 0329_RED_URBANSOL_4_E, Red de Urbanismo Sostenible e Inteligente en Euroace*); por la cantidad de doscientos

pág. 78 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cuarenta mil trescientos cincuenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (240.358,86), más cincuenta mil cuatrocientos setenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (50.475,36) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladoras de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

3.8. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de dos mil cuatrocientos (2.400) euros a la asociación “CLUB KÁRATE EL CRISTO”, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2019.

3.9. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de mil (1.000) euros a la asociación “EDU-K VILLANUEVA”, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2019.

3.10. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de ciento setenta y dos mil (172.200) euros a la asociación “INCLUSIVES, PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA (ASOCIACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y SU COMARCA)”, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2019.

3.11. *Responsabilidad patrimonial de la Administración.* Estimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña Pilar Serradilla Santos, indemnizándole con la cantidad de doce mil doscientos treinta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (12.238,83) por los daños sufridos el día 12 de enero de 2017, cuando transitaba por la calle de Suecia, al introducir un pie en

pág. 79 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

una arqueta sin tapa y caer al suelo, a consecuencia de lo cual sufrió la rotura del calcáneo izquierdo.

3.12. *Responsabilidad patrimonial de la Administración.* Estimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Lorenzo Cano Moreno, indemnizándole con la cantidad de ochenta y cinco euros con seis céntimos (85,06) por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, el día 24 de mayo de 2018, cuando circulaba por la Avenida de Adolfo Suárez y fue alcanzado por una piedra que provenía de una desbrozadora que manejaba un operario municipal.

3.13. *Contratos administrativos (suministros).* Aprobación del inicio del expediente para la contratación del suministro e instalación de dos pantallas informativas con tecnología *Led* para la promoción de actividades culturales y de ocio; actuación cofinanciada por el Grupo de Acción Local ADEVAG en el ámbito de la II convocatoria pública de ayudas para proyectos no productivos promovidos por entidades locales conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020; motivando su necesidad en los términos previstos en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. *Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.*

4.1. *Contratos patrimoniales (arrendamiento de inmuebles).* Adjudicación a doña Ángela Gallardo Solomando del contrato de

pág. 80 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

arrendamiento del local situado en la Avenida de Hernán Cortés, nº 230, bajo derecha, de esta ciudad, por un período de cuatro años, prorrogables a dos años más, y una renta mensual de trescientos cincuenta euros (350,00) mensuales, más setenta y tres euros con cincuenta céntimos (73,50) de IVA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-03-2019 12:16:50
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2019 14:04:48